

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la modificación del art. 5 cuota tributaria de la Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado (Ordenanza fiscal T-07) y el acuerdo de la modificación de la Ordenanza fiscal T-18, reguladora de la tasa por el suministro de agua artículo 3-Cuantía y el acuerdo para la modificación del artículo 3 tarifas de la Ordenanza fiscal T-21 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL T-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas e informativa de Hacienda, celebrada el 3 de noviembre de 2022, que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el debate de esta sesión Plenaria consta en soporte digital y su fichero se custodia en la Secretaría que garantizan la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos, y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Finalizado el debate, el Pleno de la Corporación con el voto favorable del Grupo Socialista (7) y las abstenciones del Grupo CD,s (1), Grupo Popular (3) y Grupo Coalición por el Bierzo (1), acuerda:

La modificación del artículo 3 tarifas de la Ordenanza fiscal T-21 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la piscina municipal en los términos siguientes:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 3 tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora T-21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal, en los siguientes términos: “La cuantía de la tasa regulada por esta Ordenanza para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será la fijada en las siguientes tarifas”:

A. Piscinas de verano

1. Entradas diarias:	Ordinario	Carné joven
Entrada gratuita: 0 – 3 años	0 €	
Entrada infantil 4 – 13 años	1,00 €	
Entrada juvenil 14 – 17 años	1,40 €	1,00 €
Entrada adulto: 18 – 64 años	2,10 €	1,50 €
Entrada senior: +65 años y personas con discapacidad*	1,40 €	
2. Bonos mensuales:	Ordinario	Carné joven
Bono infantil 4 – 13 años	10,00 €	
Bono juvenil 14 – 17 años	14,40 €	10,00 €
Bono adulto: 18 – 64 años	21,70 €	15,20 €
Bono 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	14,40 €	
3. Bono temporada (3 meses):	Ordinario	Carné joven
Bono infantil 4 – 13 años	14,40 €	
Bono juvenil 14 – 17 años	20,60 €	14,40 €
Bono adulto: 18 – 64 años	32,80 €	23,00 €
Bono 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	20,60 €	

(*) La discapacidad debe ser igual o superior al 33% y ha de acreditarse con certificado de la Junta de Castilla y León o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

4. Bonos familiares:	Ordinario
Bono tipo 1*	34,90 €
Bono tipo 2**	42,80 €
Bono tipo 3***	50,40 €

(*) Matrimonio o pareja de hecho inscrita, sin hijos y familia monoparental con 1 hijo.

(**) Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con 1 o 2 hijos y familia monoparental con 2 o más hijos.

(***) Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con más de 2 hijos.

B. Piscinas climatizadas

1. Entradas diarias:	Ordinario	Carné joven
Entrada gratuita: 0 – 3 años	0 €	
Entrada infantil 4 – 13 años	1,25 €	
Entrada juvenil 14 – 17 años	1,70 €	1,25 €
Entrada adulto: 18 – 64 años	2,90 €	2,00 €
Entrada 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	1,70 €	
2. Bono 10 baños:	Ordinario	Carné joven
Bono infantil 4 – 13 años	10,60 €	
Bono juvenil 14 – 17 años	14,90 €	10,60 €
Bono adulto: 18 – 64 años	20,00 €	14,00 €
Bono 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	14,90 €	
3. Bono 30 baños:	Ordinario	Carné joven
Bono infantil 4 – 13 años	28,10 €	
Bono juvenil 14 – 17 años	41,40 €	29,00 €
Bono adulto: 18 – 64 años	53,40 €	37,40 €
Bono 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	41,40 €	
4. Bono 50 baños:	Ordinario	Carné joven
Bono infantil 4 – 13 años	42,50 €	
Bono juvenil 14 – 17 años	62,50 €	43,75 €
Bono adulto: 18 – 64 años	82,50 €	57,75 €
Bono 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	62,50 €	
5. Bono temporada:	Ordinario	Carné joven
Bono infantil 4 – 13 años	77,60 €	
Bono juvenil 14 – 17 años	93,00 €	65,10 €
Bono adulto: 18 – 64 años	102,30 €	71,60 €
Bono 3ª edad: +65 años y personas con discapacidad*	93,00 €	

(*) La discapacidad debe ser igual o superior al 33% y ha de acreditarse con certificado de la Junta de Castilla y León o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

6. Bonos familiares:	Ordinario
Bono tipo 1*	179,90 €
Bono tipo 2**	282,20 €
Bono tipo 3***	371,70 €

(*) Matrimonio o pareja de hecho inscrita, sin hijos y familia monoparental con 1 hijo.

(**) Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con 1 o 2 hijos y familia monoparental con 2 o más hijos.

(***) Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con más de 2 hijos.

7. Alquiler sala squash:	Ordinario	Carné joven
½ hora	3,00 €	2,10 €
1 hora	4,80 €	3,40 €

8. Alquiler sala polivalente:	Ordinario
1 hora	10,00 €
1 ½ hora	15,00 €
9. Alquiler calle natación:	Ordinario
1 hora*	10,00 €

(*) Máximo 10 personas por calle.

C. Cursos natación. Cuota mensual

Aquagym/otras actividades	26,30 €
Matronatación 3 años a 5 años	10,00 €
Matronatación 6 meses a 2 años	19,80 €
Natación avanzado adultos	26,30 €
Natación infantil iniciación	10,00 €
Natación infantil perfeccionamiento	10,00 €
Natación iniciación adultos	26,30 €
Natación iniciación más 65 años	19,80 €
Natación perfeccionamiento adultos	26,30 €
Natación perfeccionamiento más 65 años	19,80 €

D. Venta de material de piscina

Gorro latex	1,00 €
Gorro tela	2,00 €
Gorro silicona	3,00 €
Gafas de natación	12,00 €
Gafas de natación adulto	15,00 €
Chanclas	9,00 €
Chanclas brasileñas	6,00 €
Tapones oído	3,00 €
Pinzas nasales	3,00 €

Segundo: Se publicará un primer anuncio indicativo del presente acuerdo de modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la sede electrónica (<http://sedelectronica.aytobembibre.es>), de acuerdo con el art. 17.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Si transcurrido el plazo de alegaciones de treinta días tras la exposición pública del acuerdo inicial de modificación no se presentasen reclamaciones, el mismo deberá entenderse automáticamente elevado a la categoría de definitivo, sin perjuicio de su publicación definitiva conforme al apartado siguiente.

Tercero: Las presentes modificaciones serán de aplicación tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o, -en el supuesto de impuestos de devengo periódico y notificación colectiva-, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto: A efectos de cumplimentar la exigencia del art. 16.1.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incorporará a la modificación de las Ordenanzas diligencia suscrita por el secretario de la Corporación acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.”

En Bembibre, a 3 de enero de 2023.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.